DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

APELACION Y SUSTENTACION DEL RECURSO El Lic. Alfredo Sánchez en representación de ODILIO ODILIO GONZALEZ, para que se declare nula, por ilegal la Resolución Nº2622-90-D.G. del 30 de mayo de 1990, dictada por el Director de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.-

## HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio apelo de la Providencia de 18 de octubre de 1990, mediante la cual se admitió la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por el Lic. Alfredo Sánchez, en representación de Odilio González, para que se declare nula, por ilegal, la resolución Nº2622-90-D.G. de 30 de mayo de 1990, dictada por el Director de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.

en referencia, obedece a que el abogado de la parte actora no ha comprobado la existencia del silencio administrativo, que es requisito indispensable para el agotamiento de la vía gubernativa y con ello el acceso a lo contencioso-administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 42 de la Ley 135 de 1943, modificados por los artículos 22 y 25 de la Ley 33 de 1946.

1º Un examen de los documentos que figuran a fs. 7 - 8 da cuenta únicamente que la demandante presentó un recurso de reconsideración, contra el acto de destitución del cargo de Médico Especilista I que ejercía en la Caja de Seguro Social.

29 Sin embargo, el aboyado de la parte actora no ha comprobado la existencia del silencio administrativo, que es requisito indispensable para el agotamiento de la vía